



Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior Entes Municipales

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. CONSIDERANDUM	5
2. PREÁMBULO	7
3. BASE DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	10
4. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	15
4.1. Gestión Financiera	15
4.1.1. Cumplimiento de Disposiciones	15
4.1.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	15
4.1.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental	20
4.1.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto.....	25
4.1.2.1 Análisis de los Ingresos y de los Egresos	27
4.1.3. Evaluación del Cumplimiento Programático	35
4.2. Otros Temas Relacionados.....	36
4.3. Resultado.....	56
4.3.1. Observaciones.....	56
4.3.2. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas	57
5. DICTAMEN	58

1. CONSIDERANDUM

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 58, 59 y 60 precisa que la Comisión Permanente de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado una vez que recibe del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), los **“Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo”** de la revisión a las Cuentas Públicas de los Poderes Públicos (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), de los Organismos Autónomos, Municipios y Entidades Paramunicipales, y previo análisis y evaluación de los mismos, emite el **“Dictamen de los Informes”**, mismos que someterá al Pleno del H. Congreso del Estado.

En este sentido la Cuenta Pública es un documento informativo que emiten los Entes Fiscalizables en donde se revela a través de los distintos Estados Financieros e informes que integran este documento, las condiciones de la administración de los recursos financieros a lo largo de un ejercicio de 12 meses (enero – diciembre).

Por su naturaleza la Cuenta Pública es un informe unilateral que no es sometido a un proceso de aprobación; queda sujeto a un proceso de fiscalización, contemplado en preceptos de Ley como un ejercicio de autoridad del Poder Legislativo, que a través de la Comisión Permanente de Vigilancia determina si por los resultados generados en los informes que le entrega el ORFIS de las auditorías realizadas son suficientes para la emisión del **“Dictamen de los Informes”** y en base a este proponer su aprobación al pleno del H. Congreso del Estado, para con ello permitir el inicio de la **“Etapa de Investigación y Substanciación”**, en términos de las disposiciones aplicables que en materia de responsabilidades administrativas procedan, sobre los servidores públicos o personas responsables.

Artículos en comentario

Artículo 58. *Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo se entregarán al Congreso, por conducto de la Comisión, a más tardar el primer día del mes de octubre del año de presentación de las Cuentas Públicas correspondientes.*

Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en el portal de internet del Órgano, en formatos abiertos conforme a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El Órgano deberá guardar reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto se entreguen a la Comisión. (sic)

Artículo 59. *El Congreso por conducto de la Comisión, realizará un análisis de los Informes Individuales y del Informe General Ejecutivo; asimismo, en su caso, de los Informes Específicos; de considerarlo necesario, la Comisión podrá solicitar al Órgano las explicaciones pertinentes, para aclarar o profundizar el contenido de los informes respectivos, sin que ello implique la reapertura de los mismos.*

La Comisión someterá al Pleno del Congreso el dictamen de los informes correspondientes, para la aprobación de las Cuentas Públicas, a más tardar el último día del mes de octubre del año que corresponda, sin menoscabo que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por el Órgano, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Ley y demás leyes aplicables. (sic)

Artículo 60. *El Congreso del Estado por conducto de la Comisión, analizará el contenido de los informes presentados por el Órgano, con el propósito de aportar las sugerencias que considere convenientes, junto con las que hubiere realizado el Órgano, respecto de las propuestas de reformas o modificaciones a las disposiciones legales, que en su consideración contribuirían a mejorar la gestión financiera y el desempeño de los Entes Fiscalizables; asimismo, en las materias de transparencia y rendición de cuentas. (sic)*

ORIGINAL ORFIS

2. PREÁMBULO

Este documento revela el resultado del Procedimiento de Fiscalización Superior, que fue aplicado al contenido de la Cuenta Pública 2017 respecto de la Gestión Financiera y Técnica de los Entes Fiscalizables Municipales, en apego a lo señalado en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 502, el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete. La información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite certezas en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El ORFIS, en el ejercicio de sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- a) El ejercicio del presupuesto expresado en los ingresos, egresos y deuda pública;
- b) La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- c) La ejecución de obra pública;
- d) El buen uso de los recursos públicos para la ejecución de los planes y programas aprobados y la consecución de las metas y los objetivos contenidos en estos y;
- e) La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública de los Municipios y Entidades Paramunicipales, es presentada por el Titular de cada Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado; dicho documento contiene la información del gasto público contemplado en el Presupuesto de Egresos.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión, a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.

- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 3, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, que inicia con la notificación de las órdenes de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera y Técnica en Obra Pública se ajustó a la legislación observable y en consecuencia, comprobar si se aplicaron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal.
- D. En esta fase, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 52 de la citada Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones pertinentes, a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado y previo análisis de la solventación presentada, determinar las observaciones solventadas, así como aquellas no solventadas que impliquen irregularidades, incumplimiento de disposiciones o posibles conductas ilícitas.
- E. Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo **correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017**, debidamente fundados y motivados.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículo 116, fracción II, párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**; artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**; artículos 1, 3 fracción XII, 6 y 7 (Sistema Nacional de Fiscalización).
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**; artículos 33 fracción XXIX, y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**; artículos 18, fracciones XXIX y XXIX BIS.

- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;** artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XXVII y XXXV, 3, 7, 11, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90 fracciones I, II, V, VI, VII, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;** artículos 1, 3, 5, 15, 16, fracciones V, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII, XXIII, XXIV, XXVI y XXXIV, 17, fracciones I, IV, V y XII y 33, fracción IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIV Y XVII.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2017,** publicadas en la Gaceta Oficial del Estado el día once de enero de dos mil dieciocho con número extraordinario 018.
- **Acuerdo de habilitación de días del período vacacional de verano dos mil dieciocho, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio dos mil diecisiete,** publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 266, de fecha 04 de julio de 2018.

3. BASE DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El ORFIS anualmente aplica acciones técnicas de Auditoría respecto de las “Cuentas Públicas de los Entes Municipales”, estas últimas constituyen la “Base para la Fiscalización Superior” que por mandato de Ley debe realizar el Órgano; en este sentido, está definido con precisión tanto en las leyes correspondientes como en otras normativas el qué y el cómo de la presentación de estos informes anuales:

- **Definiciones y Lineamientos**

- a) Cuenta Pública, documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los informes correlativos que, conforme al artículo 33, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que los Entes Municipales deben remitir anualmente al Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Cuenta Pública, artículo 26 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que es *“el documento que presentan los Entes Fiscalizables al Congreso, durante los plazos establecidos en la Constitución del Estado y la presente Ley, a fin de darle a conocer los resultados de su Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año anterior al de su presentación”*. (sic)
- c) La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece en su artículo 2° que, los Entes Públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos. Los artículos 52, 54 y 55 con relación al artículo 48 de la LGCG, establecen lo mínimo que debe contener la Cuenta Pública de los Municipios, que la presentación debe ser en forma anual, sin que lo anterior limite la exhibición de resultados e información financiera con la periodicidad que establezcan las disposiciones jurídicas de los órdenes de gobierno correspondientes y que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- d) Los Ayuntamientos como órganos administrativos son los encargados de formular e integrar la Cuenta Pública Consolidada del Municipio, en cumplimiento de su responsabilidad y deber legal, establecido en el artículo 33 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como lo señalado por la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El contenido de las Cuentas Públicas se describe en el artículo 27 de la misma Ley Número 364 multicitada; es importante mencionar que éste se encuentra armonizado con el Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ambos ordenamientos mencionan que contendrán información clasificada en los siguientes rubros:

- a) Información Contable;
- b) Información Presupuestaria;
- c) Información Programática;
- d) Además, se deben presentar los indicadores de resultados y toda la información complementaria requerida.

Para la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables Municipales el ORFIS llevó a cabo **1,175¹** auditorías integrales, de las cuales **621** fueron auditorías financieras-presupuestales, **494** auditorías técnicas a la obra pública, **41** auditorías a la deuda pública, **10** auditorías en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y **9** auditorías de Legalidad; asimismo, se efectuaron **165** revisiones al Rubro de Deuda Pública y **25** Evaluaciones de Participación Ciudadana, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro Número 1: Auditorías Programadas a Entes Fiscalizables Municipales

ENTES A FISCALIZAR	CLASIFICACIÓN	TOTAL DE AUDITORÍAS	ALCANCE DE LA AUDITORÍA					
			FINANCIERA - PRESUPUESTAL	TÉCNICA	DEUDA	ASF a)	LEGALIDAD	DESEMPEÑO
212	Municipios	1,156						
212 b)	Ley de Ingresos FISM-DF	1,156	201	-		10		
	FORTAMUN-DF		196	196	40	-	9	-
	Otros Programas		209	209		-		
			-	86		-		
15	Paramunicipales	19						
15	Comisiones Municipales de Agua	19	15	3	1	-	-	--
	Auditorías Integrales a las Cuentas Públicas 2017	1,175	621	494	41	10	9	-
	Revisiones al Rubro de Deuda Pública	165	-	-	-	-	-	-
	Evaluaciones de Participación Ciudadana	25	-	-	-	-	-	-

Nota: a) Las 10 revisiones programadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) a Municipios, son en la modalidad "Coordinadas" a las "Participaciones Federales", en los Ayuntamientos de Boca del Río, Coatzacoalcos, Córdoba, Minatitlán, Orizaba, Papantla, Poza Rica de Hidalgo, Tantoyuca, Tuxpan y Xalapa, lo que significa un importe de \$2,798,692,346.00.

b) El Programa Anual de Auditorías 2018, contemplaba la revisión al Ayuntamiento de Cosamaloapan, Ver.; sin embargo, no se efectuó la Auditoría Financiera - Presupuestal y Técnica, sólo se realizó una Auditoría de Legalidad y una de Deuda Pública, situación que se menciona en este Informe dentro del apartado de "Otros Temas Relacionados".

¹ Al no realizar la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Cosamaloapan, Ver., se disminuyen 6 auditorías Financieras-Presupuestales y Técnicas a la Obra Pública.

Datos generales de la Auditoría Financiera-Presupuestal y Técnica

Se revisaron un total de **211 Municipios**, de los cuales financieramente **116** a través de **37** Despachos Externos o prestadores de Servicios Profesionales habilitados y **95** por personal del ORFIS bajo la modalidad de gabinete. De las auditorías técnicas a la obra pública, **77** se revisaron a través de **28** Despachos Externos o prestadores de Servicios Profesionales habilitados y **134** por personal del ORFIS bajo la modalidad de gabinete. Así mismo, se realizaron por parte del personal del ORFIS **40** auditorías al rubro de Deuda Pública y **9** auditorías de Legalidad a Entes Municipales.

Las auditorías financieras - presupuestales efectuadas a las Entidades Paramunicipales fueron **15**, **3** auditorías técnicas a la obra pública y **1** auditoría a la Deuda Pública. En este sentido, **8** auditorías financieras – presupuestales se llevaron a cabo a través del mismo número Despachos Externos o de prestadores de servicios profesionales habilitados. Por otra parte, el ORFIS intervino de manera directa en **7** auditorías financieras–presupuestales, **3** auditorías técnicas a la obra pública y **1** auditoría a la Deuda Pública.

Cuadro Número 2: Modalidad de las Auditorías Financieras - Presupuestal

CONCEPTO	REVISIÓN DE GABINETE (ORFIS)	DESPACHOS EXTERNOS O PRESTADORES DE SERVICIOS	TOTAL
Municipios	95	116	211
Entidades Paramunicipales	7	8	15
TOTAL	102	124	226

Fuente: Programa Anual de Auditorías 2018.

Nota: El Programa Anual de Auditorías 2018, contemplaba la revisión al Ayuntamiento de Cosamaloapan, Ver; sin embargo, no se efectuó la Auditoría Financiera - Presupuestal y Técnica, sólo se realizó una Auditoría de Legalidad y una de Deuda Pública, situación que se menciona en este Informe dentro del apartado de "Otros Temas Relacionados".

Cuadro Número 3: Modalidad de las Auditorías Técnicas

CONCEPTO	REVISIÓN DE GABINETE (ORFIS)	DESPACHOS EXTERNOS O PRESTADORES DE SERVICIOS	TOTAL
Municipios	134	77	211
Paramunicipales	3	0	3
TOTAL	137	78	215

Fuente: Programa Anual de Auditorías 2018.

Cuadro Número 4: Modalidad de las Auditorías a la Deuda Pública y de Legalidad

TIPO DE AUDITORÍA	REVISIÓN DE GABINETE (ORFIS)	DESPACHOS EXTERNOS O PRESTADORES DE SERVICIOS	TOTAL
Deuda Pública	41	0	41
Legalidad	9	0	9
TOTAL	50	0	50

Fuente: Programa Anual de Auditorías 2018.

Nota: Las Auditorías señaladas en este cuadro, se efectuaron sólo a Municipios.

Una vez definido el Programa Anual de Auditorías y la modalidad de revisión, se determinaron las muestras de auditoría financiera y técnica, las cuales representan los porcentajes revisados respecto del total de recursos obtenidos y ejercidos, y cuyos montos se describen a continuación:

Cuadro Número 5: Muestra de Auditoría Financiera - Presupuestal Municipios

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$ 26,350,123,989.70	\$ 24,703,689,713.81
Muestra Auditada	17,991,638,463.57	18,532,791,096.99
Representatividad de la muestra	68.28%	75.02%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Cuadro Número 6: Muestra de Auditoría Financiera - Presupuestal Entidades Paramunicipales

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$855,479,656.02	\$825,935,578.92
Muestra Auditada	671,181,737.38	578,733,826.90
Representatividad de la muestra	78.46%	70.07%

Fuente: Estados Financieros de los Organismos Operadores Municipales de Agua y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2017.

La muestra de auditoría del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

Cuadro Número 7: Muestra de Auditoría Técnica - Municipios

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$8,120,987,201.11	11,569
Muestra Auditada	\$5,271,284,472.45	3,875
Representatividad de la muestra	64.91%	33.49% *

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: * La muestra en Obras auditadas por el ORFIS, representa el 33.49% en virtud de que la ASF revisó de manera directa los Fondos señalados en el Cuadro Número 8.

Cuadro Número 8: Muestra de obras auditadas de manera Directa por la ASF

FISMDF		
MUNICIPIO	No. DE OBRAS	MONTO
Acayucan	79	\$ 70,881,802.00
Boca del Río	12	\$ 27,404,510.00
Coatzacoalcos	39	\$ 95,629,374.00
Córdoba	116	\$ 68,938,290.00
Minatitlán	72	\$ 97,014,461.00
Orizaba	27	\$ 27,290,391.00
Pánuco	57	\$ 82,518,909.00
Papantla	238	\$ 170,186,469.00
Poza Rica de Hidalgo	102	\$ 53,781,684.00

FISDMDF		
MUNICIPIO	No. DE OBRAS	MONTO
Santiago Tuxtla	85	\$ 65,744,523.00
Soledad Atzompa	101	\$ 41,689,117.00
Tantoyuca	119	\$ 224,013,377.00
Tuxpan	85	\$ 85,462,137.00
Xalapa	44	\$ 128,456,963.00
Zongolica	116	\$ 80,130,233.00
Subtotal	1,292	\$ 1,319,142,240.00
FORTAMUNDF		
Veracruz	19	\$ 335,863,277.00
Zongolica	8	\$ 24,156,602.00
Subtotal	27	\$ 360,019,879.00
FORTALECE		
Boca del Río	3	\$ 17,802,000.00
Veracruz	11	\$ 27,692,000.00
Subtotal	14	\$ 45,494,000.00
FORTASEG		
Acayucan	2	\$ 10,000,000.00
Pánuco	0	\$ 10,000,000.00
Subtotal	2	\$ 20,000,000.00
TOTAL	1,335	\$ 1,744,656,119.00

Cuadro Número 9: Muestra de Auditoría Técnica - Entidades Paramunicipales

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$20,273,615.58	15
Muestra Auditada	\$17,910,114.61	8
Representatividad de la muestra	88.34%	53.33%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

4. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1. Gestión Financiera

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 2 fracción XIX, define a la Gestión Financiera, como *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.”*

4.1.1. Cumplimiento de Disposiciones

4.1.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Los principales ordenamientos legales que definen el Marco Jurídico y Normativo que deben observar los Entes Fiscalizables Municipales, se mencionan a continuación:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Amortización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades

competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los Particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como el apego a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de las obras públicas.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos; señala los sujetos de Responsabilidad en el Servicio Público; las Faltas

Administrativas Graves y No Graves de los Servidores Públicos, las Sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la Comisión de Faltas de Particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de Responsabilidades Administrativas y crea las bases para que todo Ente Público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el Servicio Público.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los Fondos para la Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios; las Reglas para la Distribución de otros Ingresos Federales o Estatales que se les transfieran a los Municipios; la aplicación por los Municipios de las Aportaciones Federales que les correspondan; las bases para la celebración de Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal entre Estado y Municipios y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de Deuda a cargo de los Municipios, en que se hubieren otorgado Participaciones Federales en garantía.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto en la Legislación Federal respectiva.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la Entidad.

- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos Estatal y Municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; busca consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; así como establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público – Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de Asociaciones Público – Privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto número 8 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal.
- Ley número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal de 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal 2017, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con los montos estimados.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente; el cual desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

Evaluación

En términos generales, debe señalarse que en diferente medida en algunos Municipios y Entidades Paramunicipales fiscalizadas, se incumplió con algunas disposiciones de carácter federal, estatal y/o municipal en el ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente.

En este sentido, el ORFIS recibió la contestación del Pliego de Observaciones, analizando su contenido y procediendo a determinar las observaciones que fueron solventadas y en su caso, aquellas que no lo fueron y que impliquen alguna irregularidad, incumplimiento de disposiciones o posible comisión de faltas administrativas graves o delitos respecto de la Gestión Financiera del Ente Fiscalizable de que se trate, que haga presumir la existencia del daño patrimonial, para su inclusión en los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo; así como, en su caso, para promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa o ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, o a las autoridades que resulten competentes para la imposición de sanciones que correspondan a los servidores públicos y a los particulares.

4.1.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de la información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio, así como en el ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Al respecto, el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que la revisión que se realice por el Ente Fiscalizador, se efectuará con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como a las Normas de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En concordancia con lo anterior, el artículo 22 de la LGCG, establece que se deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen los Entes Públicos sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.²

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, son los siguientes: 1) Sustancia Económica; 2) Entes Públicos; 3) Existencia Permanente; 4) Revelación Suficiente; 5) Importancia Relativa; 6) Registro e Integración Presupuestaria; 7) Consolidación de la Información Financiera; 8) Devengo Contable; 9) Valuación; 10) Dualidad Económica y 11) Consistencia.

En este sentido, en el año dos mil trece en el marco del Convenio suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), se establecieron como compromisos la emisión de las “Guías de Cumplimiento” y su aplicación como apoyo en la ejecución de las actividades de fiscalización, sin embargo, dichas instituciones consideraron relevante contar con una herramienta informática que, de manera sistematizada, permitiera levantar encuestas, lograr su procesamiento, y a través de ella, generar informes específicos, con los cuales se pudiera medir el nivel de cumplimiento por parte de los Entes Fiscalizables respecto a las obligaciones que establece la LGCG.

Para tales efectos se desarrolló el Sistema de Evaluación de Armonización Contable (SEVAC), mismo que se puso a disposición de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, las Entidades de Fiscalización Superior Locales y los Entes Fiscalizables, en términos del artículo 18 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, a partir del segundo semestre del ejercicio dos mil diecisiete.

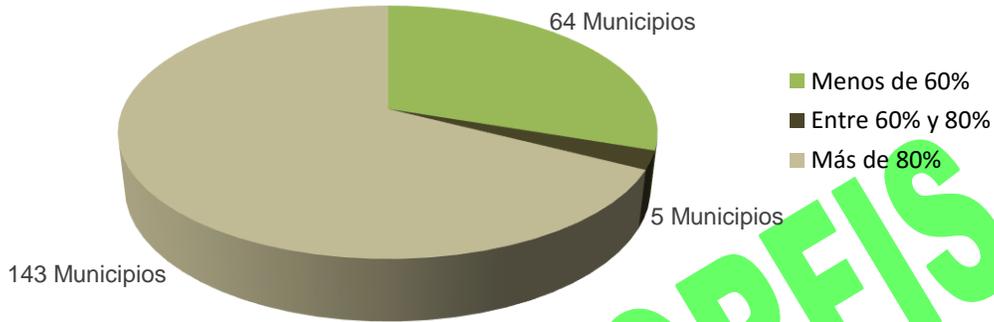
A través de esta herramienta es posible dar seguimiento a las obligaciones de registro, generación de información, así como difusión de estados financieros e informes de manera periódica, con base en el marco de referencia determinado por la ASF, el cual se encuentra constituido por la Guía de Evaluación de Avances de la Armonización Contable.

El alcance de la revisión al cumplimiento de las obligaciones que establece la LGCG, consistió en medir los avances de los Municipios al 31 de diciembre de 2017, obteniendo de manera generalizada los resultados por cada una de las obligaciones que integra la Guía, clasificadas en los siguientes rubros:

² Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

- a) **Registros Contables.**- En este apartado se verificó que los Entes Fiscalizables Municipales cuenten con un manual de contabilidad, con un plan de cuentas armonizado, que mantengan el registro histórico de sus operaciones en los distintos libros de diario, mayor, inventarios y balance, que se generen los estados financieros contables, que los bienes y las obras en proceso se registren en cuentas específicas de activo, entre otras obligaciones.

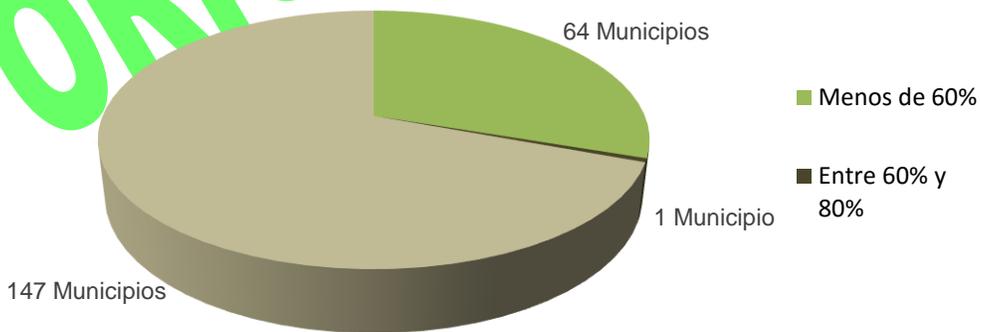
Gráfica Número 1: Grado de Avance de los Municipios en el Apartado de Registros Contables



Fuente: Resultados obtenidos de la evaluación del cuarto trimestre del ejercicio 2017 a través del SEVAC.

- b) **Registros presupuestarios.**- Este apartado tiene por objeto verificar si el sistema de contabilidad utilizado por los Entes Fiscalizables Municipales, registra los ingresos y egresos con base en los momentos contables correspondientes, si cuenta con los distintos clasificadores y si genera los estados financieros presupuestales.

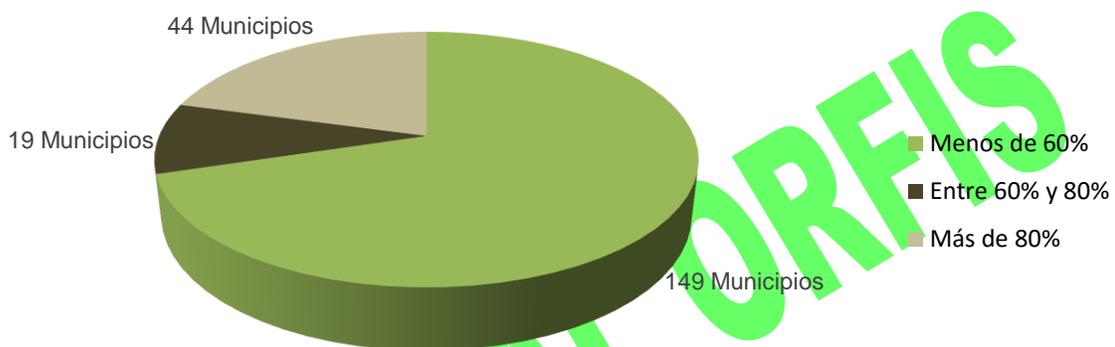
Gráfica Número 2: Grado de Avance de los Municipios en el Apartado de Registros Presupuestarios



Fuente: Resultados obtenidos de la evaluación del cuarto trimestre del ejercicio 2017 a través del SEVAC.

- c) **Registros Administrativos.-** Este rubro tiene la característica de determinar el nivel de cumplimiento de obligaciones que no corresponden propiamente a los registros contables o presupuestarios, toda vez que refiere a los procesos administrativos realizados por los Entes Fiscalizables Municipales, tales como como realizar el levantamiento de inventario y tenerlo conciliado con los estados financieros, integrar la documentación soporte de sus operaciones, dar de alta en el inventario los bienes que adquieran, informar sobre el avance del ejercicio de los recursos federales que les son ministrados, informar sobre el avance físico de las obras que ejecuten, entre otros.

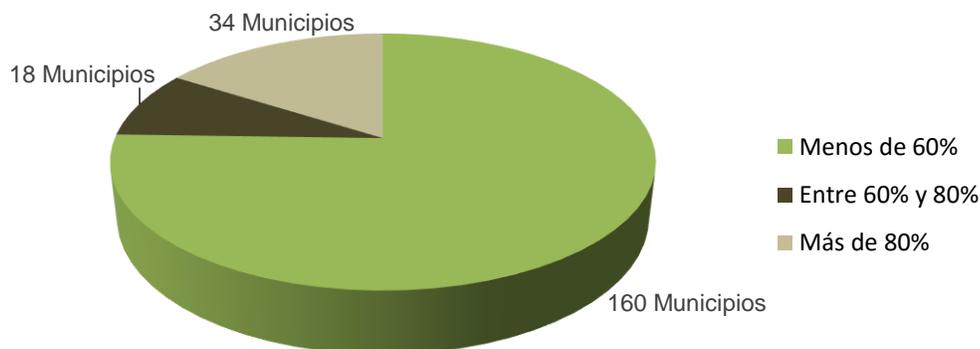
Gráfica Número 3: Grado de Avance de los Municipios en el Apartado de Registros Administrativos



Fuente: Resultados obtenidos de la evaluación del cuarto trimestre del ejercicio 2017 a través del SEVAC.

- d) **Transparencia.-** Dentro de este rubro se verificó si los Entes Fiscalizables Municipales publican la información financiera que señala la LGCG en los formatos y con la periodicidad establecida por el CONAC a través de la inspección de sus portales de internet.

Gráfica Número 4: Grado de Avance de los Municipios en el Apartado de Transparencia



Fuente: Resultados obtenidos de la evaluación del cuarto trimestre del ejercicio 2017 a través del SEVAC.

Es importante señalar que los resultados de los apartados de registros contables y registros presupuestarios, se han incrementado desde el ejercicio 2013 que dieron inicio las evaluaciones a estos conceptos. Este aumento obedece principalmente a la implementación del Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER) en los Entes Fiscalizables Municipales; al cierre del ejercicio 2017 se encontraban realizando sus registros armonizados 147 Municipios, sin embargo, al mes de septiembre de 2018, el 92% de la totalidad de los Entes Fiscalizables Municipales están registrando y emitiendo su información financiera con el SIGMAVER.

No obstante, se siguen observando atrasos significativos respecto a la difusión de la información que señala la LGCG, en relación a la publicación de los Estados Financieros e información del Título V de la misma Ley, así como los registros y obligaciones de carácter administrativo de la Ley en cita.

Por lo anterior, el ORFIS brinda permanentemente atención a las áreas de oportunidad determinadas, teniendo al mes de septiembre de 2018 los siguientes avances:

- a) Fortalecimiento del SIGMAVER, manteniéndolo actualizado con las reformas emitidas por el CONAC y logrando generar de manera automática, la información referente a la Ley de Disciplina Financiera y los formatos necesarios para cumplir con las obligaciones establecidas en el Título V de la LGCG.
- b) Capacitación a los servidores públicos municipales, para difundir la importancia del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la LGCG y el funcionamiento del SEVAC.
- c) Se ha difundido y compartido el Portal Modelo de Transparencia, herramienta desarrollada por el ORFIS, que permite a los Entes Fiscalizables Municipales dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia de la LGCG, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con lo anterior, se instauran las bases para que los niveles de cumplimiento de la armonización contable, correspondientes al ejercicio 2018, se incrementen en todos los apartados.

4.1.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto

Conforme al artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, los Municipios remiten por triplicado al H. Congreso del Estado, el proyecto anual de su Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos. Adicionalmente, conforme a lo señalado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) anualmente se publican en la Gaceta Oficial del Estado, los montos de las Aportaciones Federales (Ramo 33) que serán transferidos por la Entidad Federativa a los 212 Municipios del Estado.

Para el ejercicio 2017, las Leyes de Ingresos se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha treinta de diciembre de dos mil dieciseis y la distribución de los recursos del Ramo 33 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete. Asimismo, el siete de marzo de dos mil diecisiete, en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094, se publicaron los recursos asignados a los Municipios por concepto de Participaciones Federales (Ramo 28).

A continuación se muestran los ingresos municipales presupuestados para el ejercicio 2017:

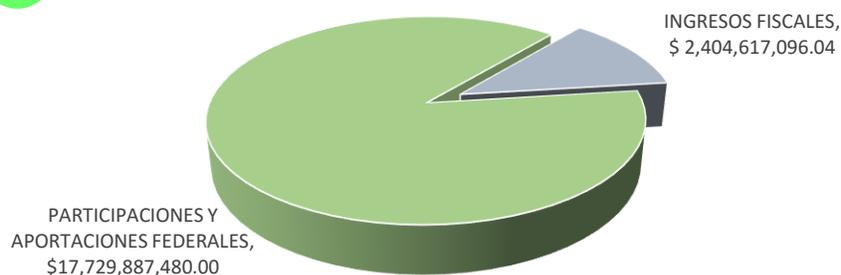
Cuadro Número 10: Ingresos Presupuestados (Ley de Ingresos)

INGRESOS	MONTO	%
Ingresos Fiscales	\$ 2,404,617,096.04	11.94%
Participaciones y Aportaciones *	17,729,887,480.00	88.06%
TOTAL	\$20,134,504,576.04	100.00%

Fuente: Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio 2017.

*Importe conformado por los recursos estimados del Ramo 28 y Ramo 33 en las Leyes de Ingreso de los Entes Fiscalizables Municipales, motivo por el cual varían con los aprobados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 y 094 de fecha 31 de enero de 2017 y 07 de marzo de 2017, respectivamente.

Gráfica Número 5: Ingresos Municipales



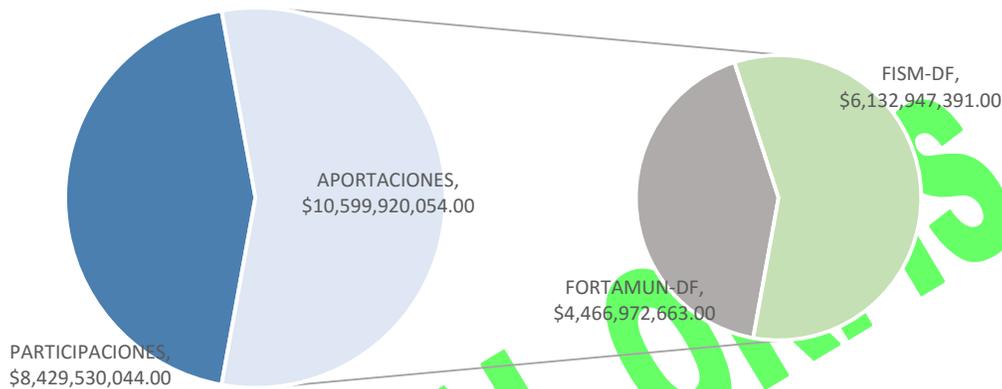
Fuente: Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 522 del 30 de diciembre de 2016.

Cuadro Número 11: Ingresos Presupuestados del Ramo 33 y Ramo 28

INGRESOS	MONTO	%
FISM-DF	\$ 6,132,947,391.00	32.23%
FORTAMUN-DF	4,466,972,663.00	23.47%
PARTICIPACIONES	8,429,530,044.00	44.30%
TOTAL	\$19,029,450,098.00	100.00%

Fuente: Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 y 094 de fecha 31 de enero de 2017 y 07 de marzo de 2017, respectivamente.

Gráfica Número 6: Aportaciones y Participaciones Federales. Ramo 33



Fuente: Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 y 094 de fecha 31 de enero de 2017 y 07 de marzo de 2017, respectivamente

Además de los ingresos presupuestados, existen ingresos extraordinarios que perciben los Entes Municipales por concepto de donaciones en efectivo y/o en especie, provenientes de programas federales tales como: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODERE); Fondos Metropolitanos; Petróleos Mexicanos (PEMEX), Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión (FORTAFIN), Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y Contingencias Económicas (CONTINVER), entre otros, registrándolos contablemente como Ingresos Propios; asimismo, aportaciones de la comunidad y disponibilidades de ejercicios anteriores, las cuales son parte de los ingresos extraordinarios y por lo tanto no se incluyen dentro de su presupuesto original, pero son registradas contablemente y se consideran en las modificaciones y ampliaciones presupuestales correspondientes.

4.1.2.1 Análisis de los Ingresos y de los Egresos

Los Ingresos Ordinarios, son aquellos que el Municipio recauda en el ejercicio de sus atribuciones fiscales de acuerdo a su Ley de Ingresos. El Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz³, en sus artículos del 20 al 24 los clasifica en: contribuciones (impuestos, derechos y contribuciones de mejoras), aprovechamientos y productos, conocidos éstos también como ingresos fiscales; así mismo, se encuentran las participaciones y aportaciones federales. Las contribuciones sólo pueden ser cobradas por los Municipios de conformidad a sus respectivas Leyes de Ingresos y el Código Hacendario Municipal.

Los Entes Municipales recaudan y administran en forma directa los ingresos fiscales; determinan y cobran las contribuciones que la Normatividad Estatal y Municipal establece a su favor; además, proponen al H. Congreso del Estado el establecimiento de cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos municipales.

A partir de la información contenida en las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables Municipales y de la documentación presentada por cada uno de ellos, se efectuó el análisis del total de los Ingresos Municipales recaudados, los cuales alcanzan la cifra de **\$26,350,123,989.70** y de su aplicación se obtiene un total de egresos de **\$24,703,689,713.81**.

Cuadro Número 12: Ingresos y Egresos de los Entes Fiscalizables Municipales

CONCEPTO	MONTO	% RESPECTO A LOS INGRESOS / EGRESOS
INGRESOS DEVENGADOS		
Ingresos Fiscales	\$ 3,204,308,109.46	12.16%
Participaciones y Aportaciones Federales	22,363,222,679.10	84.87%
Ingresos por financiamientos	30,391,891.69	0.12%
Otros Ingresos y Beneficios	752,201,309.45	2.85%
TOTAL INGRESOS	\$26,350,123,989.70	
EGRESOS DEVENGADOS		
Gasto Corriente *	\$ 14,690,798,820.02	59.47%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	197,070.53	0.00%
Inversión Pública	9,395,488,753.78	38.03%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,523,091.22	0.01%
Participaciones y Aportaciones	136,591,783.61	0.55%
Deuda Pública	312,773,551.41	1.27%
Otros Egresos	166,316,643.24	0.67%
TOTAL EGRESOS	\$24,703,689,713.81	
DIFERENCIA	\$ 1,646,434,275.89	

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

* El Gasto Corriente está integrado por Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

³ Existen 13 Ayuntamientos que cuentan con su propio Código Hacendario: Alvarado, Boca del Río, Coatepec, Coatzacoalcos, Córdoba, Cosoleacaque, Emiliano Zapata, Medellín, Minatitlán, Orizaba, Tierra Blanca, Veracruz y Xalapa.

Gráfica Número 7: Egresos Municipales 2017



Fuente: Cuentas Públicas Municipales ejercicio 2017.

No obstante, es importante mencionar que la recaudación de los ingresos fiscales no es realizada de manera eficiente por las administraciones municipales, ya que el porcentaje de recuperación de las contribuciones es mínimo, incluyendo un importe de \$378,159,710.28 por concepto de impuesto predial, se advierte una dependencia financiera superior al ochenta por ciento de los recursos de origen federal, situación que impacta directamente en la insolvencia de sus gastos básicos, tales como el pago de la energía eléctrica, de agua potable, combustibles, papelería, mantenimiento preventiva de vehículos, entre otros.

Participaciones y Aportaciones Federales

Participaciones Ramo 28

Es el Ramo del Presupuesto de Egresos de la Federación que contiene los recursos correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos que se asignan a las Entidades Federativas y a los Municipios en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

Las participaciones en ingresos federales y los incentivos que se entregan a las Entidades Federativas y Municipios, se hace a través de los fondos siguientes:

- a) Fondo General de Participaciones, que se constituye con el 20 por ciento de la Recaudación Federal Participable (RFP).
- b) Fondo de Fomento Municipal, integrado con el 1 por ciento de la RFP.

- c) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en el que las Entidades Federativas participan con el 20 por ciento de la recaudación por la venta de cervezas, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas y con el 8 por ciento de la recaudación por la venta de tabacos labrados.
- d) Fondo de Fiscalización, que se integra con el 1.25 por ciento de la RFP, para reconocer la fiscalización que realizan las Entidades Federativas.
- e) Fondo de Compensación, mediante el cual se distribuye la recaudación derivada del aumento a la gasolina y diésel, 2/11 partes se destinan a la creación de dicho Fondo que se distribuye entre las 10 Entidades Federativas que, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tengan los menores niveles de PIB per cápita no minero y no petrolero, y los restantes 9/11 partes corresponden a las Entidades Federativas en función del consumo efectuado en su territorio, siempre y cuando estén adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y celebren Convenio de Colaboración con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- f) Fondo de Extracción de Hidrocarburos, distribuye el 0.46 por ciento del importe obtenido por el derecho ordinario sobre hidrocarburos pagado por Petróleos Mexicanos (PEMEX) Exploración y Producción, en términos de lo previsto en el artículo 254 de la Ley Federal de Derechos, a las Entidades Federativas que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizado por el INEGI.
- g) Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, creado a partir del ejercicio fiscal 2006, con el objetivo de resarcir a las Entidades Federativas la disminución de ingresos derivada de la ampliación de la exención de dicho impuesto. Las aportaciones para dicho Fondo, conforme al último párrafo del artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se determinan y actualizan anualmente en el respectivo Presupuesto de Egresos de la Federación.
- h) El 0.136 por ciento de la RFP, que se entrega a los Municipios Fronterizos y Marítimos por los que materialmente se realiza la entrada o la salida del país, de los bienes que se importan o exportan.
- i) El 3.17 por ciento del 0.0143 por ciento del Derecho Ordinario Sobre Hidrocarburos, que se distribuye entre los Municipios por los que se exporta petróleo crudo y gas natural.

Aportaciones Ramo 33

El Ramo 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir recursos a los Estados y Municipios que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender las demandas del gobierno en los rubros de:

- Educación
- Salud
- Infraestructura Básica
- Fortalecimiento Financiero y Seguridad Pública
- Programas Alimenticios y de Asistencia Social
- Infraestructura Educativa

El Marco Jurídico específico se encuentra establecido en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), artículos del 25 al 51, en los que se establece que las Aportaciones Federales del Ramo 33 se integran por los Fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE);
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA);
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):
 - a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE); y
 - b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF);
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):
 - a) Asistencia Social; e
 - b) Infraestructura Educativa.
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):
 - a) Educación Tecnológica y
 - b) Educación de Adultos.
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Los Fondos correspondientes al FONE, FASSA, FISE, FAM, FAETA, FASP y FAFEF son administrados directamente por las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

En el caso del FISM-DF y el FORTAMUN-DF son administrados y ejercidos por los Municipios conforme a sus propias leyes y se deben destinar específicamente a los fines y objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Es importante resaltar que el FISM-DF y el FORTAMUN-DF representan para los Municipios del Estado de Veracruz el 49.0% aproximado de los ingresos que reciben, de ahí la importancia de que se ejerzan para los fines y objetivos a los que están destinados. Además, en la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio 2017, de los Entes Fiscalizables Municipales, aproximadamente el 60.0% de las observaciones determinadas que representan alguna responsabilidad resarcitoria, tienen su origen en una mala aplicación de estos Fondos. Es por ello que el ORFIS continúa de manera permanente con Jornadas de Capacitación a los servidores públicos municipales, así como la emisión de diversas guías que apoyen en la correcta recepción, ejecución y rendición de cuentas de estos fondos.

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Las aportaciones federales que reciban los Municipios con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), considerando lo señalado en el artículo 33 de la LCF, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria en los rubros siguientes: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.

En el caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos de este Fondo para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), que será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal y el Municipio de que se trate y hasta el 3% podrá ser aplicado como Gastos Indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos señalados en el artículo 33 de la LCF.

El total de los recursos que conforman el FISM-DF para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio 2017 ascendió a la cantidad de \$6,132,947,391.00, el cual fue distribuido durante los meses de enero a octubre entre los Municipios mediante la fórmula y metodología dadas a conocer en el acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero de 2017.

Los recursos del FISM-DF se ejercieron en apego a la LCF y en los términos que aprobó cada Municipio, previo acuerdo de su Consejo de Desarrollo Municipal; el detalle de los programas se muestra en la tabla siguiente:

Cuadro Número 13: Destino de los recursos por rubros en FISM-DF

Rubro de Aplicación	Importe en pesos	%
Vivienda	\$1,005,578,337.35	21.10%
Agua y Saneamiento (Drenaje)	994,214,100.19	20.87%
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	559,534,449.91	11.74%
Deuda Pública	472,959,652.69	9.93%
Urbanización Municipal	396,040,891.78	8.31%
Electrificación	377,162,266.56	7.92%
Educación	375,628,856.04	7.88%
Caminos Rurales	302,632,099.75	6.35%
Salud	90,796,708.74	1.91%
Gastos Indirectos	84,736,284.06	1.78%
Equipamiento Urbano	56,978,354.73	1.20%
Infraestructura Productiva Rural	37,766,968.77	0.79%
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	8,941,915.35	0.19%
Estudios	1,039,695.13	0.02%
Fortalecimiento Municipal	535,280.07	0.01%
Total	\$4,764,545,861.12	100.00%

Fuente: Papeles de trabajo de la auditoría.

Es importante resaltar que el primero de septiembre de 2017, se emitió el “ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016”, en el cual se destacan las siguientes modificaciones:

- Se eliminó la clasificación de proyectos especiales, es decir, las obras y acciones que si bien no estaban contempladas en el Catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), previo dictamen del Comité de Revisión correspondiente, se podían realizar por estar comprendidas en los destinos del fondo, señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Se redujo del 50% al 30% la proporción de recursos a aplicar en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), cuando derivado del cálculo del PIZU (Porcentaje de Inversión en ZAP Urbanas), el porcentaje fuera mayor a este último.

- Se adicionaron los conceptos de caminos rurales, señalética, calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado), muros de contención, vados y puentes, a los proyectos complementarios cuyo monto máximo a ejercer es el 15% del fondo.
- Se modificó el Catálogo, adicionando conceptos como rehabilitación y construcción de puentes peatonales y construcción de terraplenes, y eliminando la ampliación, construcción, mejoramiento y equipamiento de clínicas dentales y la ampliación y construcción de huertos comunitarios, entre otros.
- Se determinaron las condiciones para solicitar un financiamiento: Que exista la necesidad urgente de realizar obras y acciones y que previo a la solicitud del mismo se hayan definido aquellas a realizar, y se señala que se debe cumplir lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Como resultado de la Fiscalización Superior, se advirtió que los Municipios priorizaron obras en mejoramiento de vivienda y en materia de agua y saneamiento (agua potable y drenaje), toda vez que destinaron el 53.7% de los recursos del FISM-DF a estos rubros. Asimismo, es de importancia resaltar, que se destinó el 9.9% de los recursos a pago de la amortización de la deuda pública.

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

El artículo 37 de la LCF establece que las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), reciban los Municipios a través de las Entidades Federativas y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

El total de los recursos que conforman el FORTAMUN-DF para el Estado, en el ejercicio 2017 ascendió a la cantidad de \$4,466,972,663.00, importe que fue distribuido entre los Municipios mediante la fórmula y metodología dadas a conocer en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero de 2017.

Este Fondo tiene como calendario de distribución periódica a los Entes Municipales los doce meses del año a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado. Los recursos del Fondo se ejercieron en apego a la LCF y en los términos que aprobó cada Municipio, previo acuerdo plasmado en Acta de Cabildo.

Como se puede advertir en el siguiente cuadro, el 65.8% de los recursos se destinaron a rubros como lo son Seguridad Pública Municipal, Fortalecimiento Municipal, Deuda Pública y Equipamiento Urbano. Es de resaltar que se destinó el 5.0% al pago de Auditorías, a través de la contratación de Despachos Externos o Prestadores de Servicios Profesionales en la materia; asimismo, en el rubro de Fortalecimiento Municipal, se destina principalmente a rehabilitación y mantenimiento de vehículos, pago de energía eléctrica y agua potable, seguros y tenencias, actualización de manuales o reglamentos, cursos y adquisición de software.

Cuadro Número 14: Destino de los recursos por rubros en FORTAMUN-DF

Rubro de Aplicación	Importe	%
Seguridad Pública Municipal	\$1,081,295,370.61	24.64%
Fortalecimiento Municipal	789,222,255.51	17.98%
Deuda Pública	555,761,202.57	12.66%
Equipamiento Urbano	463,089,138.03	10.55%
Urbanización Municipal	349,463,565.04	7.96%
Protección y Preservación Ecológica	330,527,471.20	7.53%
Auditoría	217,385,604.52	4.95%
Bienes Muebles	139,796,422.14	3.18%
Caminos Rurales	104,566,679.89	2.38%
Estímulos a la Educación	71,376,582.34	1.63%
Educación	66,679,563.04	1.52%
Bienes Inmuebles	54,673,161.06	1.25%
Estudios	44,555,774.15	1.02%
Agua y Saneamiento (Drenaje)	37,009,225.45	0.84%
Gastos Indirectos	32,267,586.93	0.74%
Electrificación	16,874,123.83	0.38%
Planeación Municipal	16,796,023.07	0.38%
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	8,138,170.12	0.19%
Salud	4,419,854.82	0.10%
Vivienda	2,297,752.47	0.05%
Infraestructura Productiva Rural	1,963,801.77	0.04%
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	1,110,356.00	0.03%
Total	\$4,389,269,684.56	100.00%

Fuente: Papeles de trabajo de la auditoría.

Entidades Paramunicipales

Conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Municipios pueden crear, previa autorización del H. Congreso del Estado, las Entidades Paramunicipales necesarias para el correcto desempeño de sus atribuciones; estas gozarán de autonomía de gestión para el debido cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas y deberán informar al Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, de los ingresos que perciban y someterán a su consideración sus presupuestos respectivos.

A continuación se presentan los ingresos y egresos correspondientes a las Entidades Paramunicipales fiscalizadas:

Cuadro Número 15: Ingresos y Egresos de Paramunicipales

INGRESOS	EGRESOS	% DE EJERCICIO PRESUPUESTAL
\$ 855,479,656.02	\$ 825,935,578.92	96.55%

Fuente: Estados Financieros de los Organismos Operadores Municipales de Agua y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2017.

4.1.3. Evaluación del Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 57 fracción I, inciso f) y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados, así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas derivados de este.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se verificó que los Entes Fiscalizables Municipales elaboraran el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2017, que permitiera el correcto seguimiento de los objetivos y metas planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Respecto de la evaluación del cumplimiento de objetivos y metas en la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio 2017, se verificó que, previa aprobación del Consejo de Desarrollo Municipal en el caso del FISM-DF y del Cabildo en el caso del FORTAMUN-DF, se ejercieran de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y demás normativa aplicable. Los rubros en los que fueron aplicados se detallan en el apartado de "Evaluación del Ejercicio del Presupuesto" y los resultados se detallan en los "Informes Individuales" de cada Ente Fiscalizable Municipal.

4.2. Otros Temas Relacionados

Tema 1. Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Los Entes Fiscalizables Municipales al cierre del ejercicio 2017, presentan un saldo en cuentas por pagar en el orden de los \$3,562,395,831.34, resaltando que el 40.9% se concentra en apenas 8 municipios, como lo son Acayucan, Boca del Río, Coatzacoalcos, Pánuco, Tantoyuca, Tuxpan, Veracruz y Xalapa, lo que significa un riesgo en sus finanzas, en virtud de que reflejan obligaciones ante contratistas, proveedores, instituciones como Comisión Federal de Electricidad, Instituto de Pensiones del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como compromisos fiscales y sentencias laborales.

Por lo anterior, es de gran importancia que los Entes Fiscalizables Municipales implementen las siguientes acciones preventivas, con el objeto de que la información financiera, contable y presupuestal, se encuentre debidamente conciliada y documentada:

- a) Reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago.
- b) Efectuar un análisis de la antigüedad de los saldos.
- c) Contar con el soporte documental de cada uno de los saldos reflejados en los estados financieros.
- d) Identificar claramente las cuentas bancarias en donde se encontrarán los recursos para los pagos pendientes.
- e) Realizar la liquidación de los compromisos inmediatos y que los estados financieros reflejen claramente las obligaciones pendientes.

Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP)

Los Entes Fiscalizables Municipales reflejan impuestos federales y estatales pendientes de enterar al 31 de diciembre de 2017 principalmente por concepto de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo; en este sentido, los Estados Financieros muestran respecto al Impuesto Sobre la Renta, bajo el concepto de sueldos y salarios, retenciones pendientes de enterar por un monto de \$398,665,999.69, mismas que al cierre del ejercicio fiscalizado no se había realizado el entero correspondiente, registrándose un decremento en un 24.0% respecto al ejercicio 2016.

Así mismo, referente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, al 31 de diciembre de 2017 los estados financieros reflejan un monto pendiente de \$103,302,509.26. Adicionalmente es de importancia señalar que existen saldos pendientes de enterar por conceptos del IMSS, IPE y del 2 y 5 al millar, por un importe de \$54,444,560.57, resaltando los \$38,432,873.70, que se advierte que se le adeuda al Instituto de Pensiones del Estado (IPE). Sin embargo, se destaca que

derivado de la revisión efectuada al IPE, se identificaron derechos a recibir por los Entes Fiscalizables Municipales con un importe de \$163,648,880.07, por lo que éstos últimos deberán de conciliar los adeudos en este concepto con el IPE.

Por lo antes señalado, es de gran importancia que las Administraciones Municipales durante su mandato, efectúen las gestiones para cumplir con sus obligaciones fiscales, considerando que el saldo pendiente de enterar por concepto de los impuestos señalados previamente, se incrementó en un 11.7%, respecto al ejercicio inmediato anterior, por lo que habrá de considerar, en su caso, incorporarse a los esquemas establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y con ello obtener beneficios fiscales en materia de impuestos. No obstante, para aquellos Municipios que tienen firmado un Convenio con alguna de las instancias antes señaladas, es pertinente señalar que se deben cumplir las obligaciones pactadas y realizar los enteros y/o pagos de impuestos en tiempo y forma, a efecto de no generar actualizaciones y recargos que pueden afectar a la Hacienda Pública Municipal.

Finalmente, cabe hacer mención que en el Procedimiento de Fiscalización Superior se cuantificaron cuentas por pagar a corto y largo plazo por un importe de \$1,650,672,366.77, por lo que se emitieron las observaciones correspondientes, respecto a la correcta identificación y registro en la información financiera y contable del Ente Fiscalizable Municipal.

Pasivos Contingentes (Laudos Laborales)

Otras situaciones que generan obligaciones financieras son los denominados pasivos contingentes por juicios pendientes de resolución judicial, sobre este tema la LGCG, en su artículo 39 señala que las provisiones que se constituyen para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza deben ser registradas y valuadas.

Además es necesario que los juicios laborales en proceso se registren contablemente en Cuentas de Orden e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer, una partida que permita cumplir en tiempo y forma con los pasivos derivados de laudos laborales, toda vez que durante la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2017, se advirtió un importe de **\$470,534,900.31** por este concepto en 53 Municipios y 6 Paramunicipales.

Tema 2. Derechos por recibir o Cuentas por Cobrar

Los recursos públicos en la mayoría de los Entes Fiscalizables Municipales resultan escasos para cubrir las necesidades básicas y sociales, en especial en los Entes Fiscalizables Municipales en donde se observan diversas situaciones desde la falta de ministraciones de los recursos o en su caso una inadecuada presupuestación de los mismos.

Aunado a lo anterior, existe una débil capacidad para la recuperación de los recursos, como se puede constatar en el saldo al cierre del ejercicio 2017 en los Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales, el cual asciende a \$3,562,395,831.34, en donde se pueden advertir anticipos pendientes de amortizar o reintegrar a cargo de contratistas por \$180,143,617.53, a proveedores por un monto de \$6,197,872.69 o en su caso por concepto de sueldos y salarios, el cual ascendió a un saldo de \$2,631,769.70; asimismo, ministraciones de programas o fondos federales y estatales pendientes de ministrar por la Secretaría de Finanzas y Planeación o provenientes directamente de la Federación, que ascienden a un monto de \$2,242,902,411.89, mismos que se encuentran registrados en los estados financieros de los Entes Fiscalizables Municipales, identificándose recursos correspondientes a las Provisiones Económicas y Salariales (Ramo 23), donde se encuentran programas como el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), el Fondo de Fortalecimiento para la Seguridad Pública (FORTASEG), el Programa de Desarrollo Regional (PRODERE), el Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión (FORTAFIN) y el Fondo Metropolitano; así como, otros como el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y el de Programa de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT), y aquellos convenidos con Dependencias u Organismo de orden federal como son la SEDATU, CONAGUA, SEMARNAT y aquellos originados de la Bursatilización.

En este contexto, se realizó una recomendación que se puede consultar en el Informe Individual de cada Ente Fiscalizable Municipal, donde se sugiere llevar a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente, a fin de que las ministraciones se efectúen conforme a los calendarios aprobados y/o convenios establecidos, respecto a los depósitos de recursos provenientes de Fondos y/o Programas Estatales y Federales en las cuentas bancarias específicas.

Tema 3. Auditorías efectuadas con base en el Convenio de Coordinación con la Auditoría Superior de la Federación.

El Gasto Federalizado se conforma de las Participaciones Federales o Gasto Federalizado No Programable y de las Transferencias condicionadas o Gasto Federalizado Programable. Estos recursos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados, Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, están destinados a impulsar el desarrollo regional y ayudar a cubrir las necesidades de la población local en materia de educación, salud, electrificación, seguridad y obras públicas, entre otros.

Los dos componentes más importantes del Gasto Federalizado son las participaciones (Ramo 28) y las aportaciones federales (Ramo 33). El primero de ellos son recursos que no están condicionados, por lo que pueden ser ejercidos libremente; mientras que en el caso del Ramo 33, están condicionados en gastos específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal. Adicionalmente, se dirigen revisiones al Programa de Fortalecimiento para la Seguridad Pública (FORTASEG) y Fondos o Programas del Ramo 23 "Provisiones salariales y económicas", tales como el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), entre otros.

Al ser la principal fuente de recursos de los Entes Fiscalizables Municipales, su revisión adquiere una mayor importancia; por ello, las transferencias han sido revisadas en algunos Municipios por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) de forma directa, tratándose de las Aportaciones del Ramo 33 y para las Participaciones Federales, son las Entidades de Fiscalización Superior Locales, en este caso es el ORFIS, quien revisa estos recursos de manera coordinada con la ASF, en 10 Entes Municipales.

Con base en el *Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz*, la ASF solicitó al ORFIS llevar a cabo Auditorías para el ejercicio 2017 en la modalidad de Coordinadas en su vertiente financiera y técnica, lo anterior para revisar la recepción y aplicación de las Participaciones Federales (Ramo 28).

Bajo esta modalidad de auditorías coordinadas, el ORFIS llevó a cabo la revisión en apego a los *Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Coordinada de las Participaciones Federales* y a la metodología de auditorías utilizada por la ASF. Mediante oficios AEGF/0033/2018 y AEGF/1531/2018 de fechas 15 de enero y 10 de abril de 2018, respectivamente, la ASF hizo del conocimiento al ORFIS el nombre de los Municipios a los que se les practicaría la revisión del Gasto Federalizado de la Cuenta Pública 2017, a los siguientes fondos o programas:

Cuadro Número 16: Auditorías Coordinadas con la ASF

Nº.	Descripción	Número de Auditoría	Ente Fiscalizable	Procedimiento	Estatus
1	Participaciones Federales a Municipios	1489	Boca del Río	1. Control Interno. 2. Transferencia de Recursos. 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones. 4. Destino de los Recursos. 5. Cumplimiento de lo establecido en el art. 3B de la Ley de Coordinación Fiscal. 6. Servicios Personales. 7. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios. 8. Obra Pública 9. Deuda Pública	No iniciada
2	Participaciones Federales a Municipios	1491	Coatzacoalcos	1. Control Interno. 2. Transferencia de Recursos. 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones. 4. Destino de los Recursos. 5. Cumplimiento de lo establecido en el art. 3B de la Ley de Coordinación Fiscal. 6. Servicios Personales. 7. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios. 8. Obra Pública 9. Deuda Pública	En revisión por la ASF

N°.	Descripción	Número de Auditoría	Ente Fiscalizable	Procedimiento	Estatus
3	Participaciones Federales a Municipios	1493	Córdoba	<ol style="list-style-type: none"> 1. Control Interno. 2. Transferencia de Recursos. 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones. 4. Destino de los Recursos. 5. Cumplimiento de lo establecido en el art. 3B de la Ley de Coordinación Fiscal. 6. Servicios Personales. 7. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios. 8. Obra Pública 9. Deuda Pública 	En revisión por la ASF
4	Participaciones Federales a Municipios	1495	Minatitlán	<ol style="list-style-type: none"> 1. Control Interno. 2. Transferencia de Recursos. 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones. 4. Destino de los Recursos. 5. Cumplimiento de lo establecido en el art. 3B de la Ley de Coordinación Fiscal. 6. Servicios Personales. 7. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios. 8. Obra Pública 9. Deuda Pública 	En revisión por la ASF
5	Participaciones Federales a Municipios	1497	Orizaba	<ol style="list-style-type: none"> 1. Control Interno. 2. Transferencia de Recursos. 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones. 4. Destino de los Recursos. 5. Cumplimiento de lo establecido en el art. 3B de la Ley de Coordinación Fiscal. 6. Servicios Personales. 7. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios. 8. Obra Pública 9. Deuda Pública 	No iniciada
6	Participaciones Federales a Municipios	1501	Papantla	<ol style="list-style-type: none"> 1. Control Interno. 2. Transferencia de Recursos. 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones. 4. Destino de los Recursos. 5. Cumplimiento de lo establecido en el art. 3B de la Ley de Coordinación Fiscal. 6. Servicios Personales. 7. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios. 8. Obra Pública 9. Deuda Pública 	En revisión por la ASF

Nº.	Descripción	Número de Auditoría	Ente Fiscalizable	Procedimiento	Estatus
7	Participaciones Federales a Municipios	1503	Poza Rica de Hidalgo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Control Interno. 2. Transferencia de Recursos. 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones. 4. Destino de los Recursos. 5. Cumplimiento de lo establecido en el art. 3B de la Ley de Coordinación Fiscal. 6. Servicios Personales. 7. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios. 8. Obra Pública 9. Deuda Pública 	En revisión por la ASF
8	Participaciones Federales a Municipios	1507	Tantoyuca	<ol style="list-style-type: none"> 1. Control Interno. 2. Transferencia de Recursos. 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones. 4. Destino de los Recursos. 5. Cumplimiento de lo establecido en el art. 3B de la Ley de Coordinación Fiscal. 6. Servicios Personales. 7. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios. 8. Obra Pública 9. Deuda Pública 	En revisión por la ASF
9	Participaciones Federales a Municipios	1509	Tuxpan	<ol style="list-style-type: none"> 1. Control Interno. 2. Transferencia de Recursos. 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones. 4. Destino de los Recursos. 5. Cumplimiento de lo establecido en el art. 3B de la Ley de Coordinación Fiscal. 6. Servicios Personales. 7. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios. 8. Obra Pública 9. Deuda Pública 	En revisión por la ASF
10	Participaciones Federales a Municipios	1513	Xalapa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación de Control Interno 2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones 4.1 Destino y Ejercicio de los Recursos 4.2 Servicios Personales 4.3 Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios 4.4 Obra Pública 5. Deuda Pública 6. Transparencia 	En revisión por la ASF

Fuente: Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación y Guías de Auditoría.

Nota: Las muestras y procedimientos para estas auditorías son determinadas por la Auditoría Superior de la Federación.

Los trabajos inherentes a las Auditorías Coordinadas, se aperturan con las actas de formalización e inicio de los trabajos de auditoría que celebraron de manera coordinada la ASF, el ORFIS y los Entes Fiscalizables Municipales.

Concluidos los procedimientos de auditoría, que en los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Coordinada de las Participaciones Federales 2017 se establece sean efectuados por las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, los resultados se entregan a la Auditoría Superior de la Federación en los tiempos establecidos. De esta manera, la ASF conformará y dará a conocer a las Entidades Fiscalizables Municipales la parte que les corresponda de los resultados finales y las observaciones preliminares que se deriven de la revisión de la misma, a efecto de que éstas presenten ante la ASF las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

Una vez que la Auditoría Superior de la Federación valore las justificaciones y aclaraciones recibidas de los Entes Fiscalizables Municipales, integrará los hallazgos a sus Informes Individuales que concluyan durante el periodo respectivo, mismos que entregarán a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el último día hábil de los meses de junio y octubre de 2018, así como el 20 de febrero de 2019.

En virtud de que las Auditorías Coordinadas se ajustan a los plazos y formas legales de la ASF, tanto la gestión de las observaciones determinadas como las acciones promovidas, están totalmente en su ámbito de responsabilidad.

Aunado a lo anterior, la ASF hizo del conocimiento al ORFIS que de manera directa llevaría a cabo 22 auditorías al Gasto Federalizado de la Cuenta Pública 2017, de los siguientes Municipios, por lo que no fueron motivo de revisión por parte del ORFIS:

Cuadro Número 17: Auditorías Directas de la ASF

N°	Fondo	Ente Fiscalizable Municipal
1	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	Acayucan Boca del Río Coatzacoalcos Córdoba Minatitlán Orizaba Pánuco Papantla Poza Rica de Hidalgo Santiago Tuxtla Soledad Atzompa Tantoyuca Tuxpan Xalapa Zongolica
2	Recursos del Otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG)	Acayucan Pánuco

N°	Fondo	Ente Fiscalizable Municipal
3	Construcción y Equipamiento e Instalaciones de la Sala de Conciertos Foro Boca	Boca del Río
4	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)	Boca del Río Veracruz
5	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	Veracruz Zongolica

Fuente: Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación.

Finalmente, se advierte que las auditorías promovidas por la Auditoría Superior de la Federación en los Entes Fiscalizables Municipales representan un monto importante con respecto al techo financiero de éstos, como se puede observar a continuación:

Cuadro Número 18: Porcentaje Revisado en las Auditorías Coordinadas y Directas

Ente Municipal	Importe Revisado(\$)	Porcentaje que representa del Presupuesto asignado al Municipio
Acayucan	\$ 80,881,802.00	37.2%
Boca del Río	250,234,304.00	49.0%
Coatzacoalcos	767,920,856.00	65.6%
Córdoba	319,153,674.00	60.3%
Minatitlán	271,356,775.00	58.9%
Orizaba	290,947,074.00	60.4%
Pánuco	92,518,909.00	38.5%
Papantla	303,508,289.00	71.6%
Poza Rica de Hidalgo	271,168,482.00	54.7%
Santiago Tuxtla	65,744,523.00	45.8%
Soledad Atzompa	41,689,117.00	59.1%
Tantoyuca	271,235,055.00	79.6%
Tuxpan	300,902,255.00	62.0%
Veracruz	678,245,238.00	54.7%
Xalapa	363,555,277.00	30.5%
Zongolica	104,286,835.00	77.2%
TOTAL	\$4,473,348,465.00	

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en información de la Cuenta Pública 2017 de los Municipios.

Tema 4. Obras que se concluyeron con la gestión o intervención del ORFIS.

Como resultado de la auditoría a la muestra de obras que formaron parte de la Cuenta Pública 2017, se encontraron en la verificación física, obras sin terminar y obras no ejecutadas, mismas que fueron notificadas en el Pliego de Observaciones de 122 Entes Fiscalizables Municipales.

En razón de lo anterior, 43 Municipios implementaron acciones urgentes para terminar los trabajos y en su caso realizar las obras, entregando durante la Fase de Solventación, la documentación con el soporte necesario para hacer constar que fueron terminadas de acuerdo a sus metas; mencionando a continuación 105 obras por un monto de \$68,346,527.75.

1. Acatlán, se encontraron 2 obras no concluidas, terminaron la Rehabilitación de la cancha de fútbol de la unidad deportiva en la cabecera municipal, para otorgar el servicio a 650 habitantes, además de la Construcción del parque recreativo "Luis Donald Colosio Murrieta" en la localidad de Acatlán, Veracruz, que beneficia a 350 habitantes.
2. Agua Dulce, durante la revisión se encontró 1 obra sin terminar; sin embargo en el periodo de solventación fue concluida, correspondiente a la Construcción de pavimento asfáltico y guarniciones en la calle Vicente Guerrero, comprendido entre la calle Benito Juárez y calle La Panga, colonia Los Pinos, beneficiando a 150 habitantes.
3. Álamo Temapache, se encontró sin terminar la Construcción de comedor escolar en la Esc. Primaria Josefa Ortiz de Domínguez Clave 30EPR2153H, en la localidad de Doctor Montes de Oca (San Isidro), de la cual se recibió documentación que soporta la terminación de la obra, beneficiando a 250 alumnos.
4. Banderilla, la Rehabilitación con concreto hidráulico en el camino a La Haciendita del tramo 0+000.00 al 0+750.00 (primera etapa), durante la revisión se encontró sin iniciar y durante el periodo de solventación fue concluida, beneficiando a 2,500 habitantes; asimismo se encontró sin terminar la Construcción de pavimento de concreto estampado, guarniciones y banquetas para acceso al centro deportivo La Calera, en el Municipio de Banderilla, Ver., de la cual se recibió documentación que soporta la terminación de la obra, beneficiando a 1,500 alumnos.
5. Calchualco, durante la revisión se encontró 1 obra sin terminar; sin embargo, en el periodo de solventación fue concluida, corresponde a la Construcción de alcantarillado sanitario (1ra) etapa para la localidad de Cruz Verde, beneficiando a 1605 habitantes en esta localidad.
6. Camarón de Tejeda, durante la revisión se encontró 1 obra sin terminar, sin embargo en el periodo de solventación fue concluida, corresponde al Equipamiento y línea de conducción de pozo profundo de agua potable en Loma Pedregosa, Camarón de Tejeda, Ver., beneficiando a 288 habitantes en esa localidad.

7. Catemaco, durante la revisión se encontraron 2 obras sin terminar y abandonadas, sin embargo en el periodo de solventación fueron concluidas, correspondientes a la Ampliación de la red de energía eléctrica en la calle Girasol y Nogales de la col. El Paraíso II, en la localidad de Catemaco, beneficiando a 40 habitantes y al Centro de desarrollo comunitario, en la misma.
8. Cazones de Herrera, se concluyeron los trabajos referentes a la Construcción de techo firme, en la localidad de Barra de Cazones y plan de Limón en beneficio de 80 habitantes.
9. Cerro Azul, presentaron solventación que soporta la terminación de techos firmes en las colonias Benito Juárez, Ceiba, Oriente y Sector Popular, en el Municipio de Cerro Azul, Ver., beneficiando a 250 habitantes.
10. Citlaltépetl, 3 obras fueron concluidas, la Rehabilitación del parque Las Américas, en la cabecera municipal, que beneficia a 11,081 habitantes, la Construcción de cuarto dormitorio (35 obras), en las localidades de Zapupal, La Ceiba, Las Sabinas y El Naranjal, que beneficia a 65 habitantes y la Construcción de cuartos para baño (35 obras), en las localidades de Zapupal, La Ceiba, Las Sabinas y El Naranjal, en beneficio de 65 habitantes.
11. Coahuilán, se detectaron las siguientes 3 obras que fueron terminadas: Construcción de colector de drenaje en la calle Hidalgo y ramales en la Loc. de Progreso de Zaragoza (segunda etapa), beneficiando a 650 personas; la Ampliación de la red de energía eléctrica en las calles Circuito del Cementerio y Niños Héroes en la localidad de Coahuilán mejorando la calidad de vida de 150 personas; y la Rehabilitación de 8 aulas y servicios sanitarios en la escuela primaria "Eduardo E. Méndez" en la localidad de Coahuilán, en beneficio de 162 alumnos y docentes.
12. Chocamán, fue concluida la rehabilitación del parque público en la localidad de San José Neria, atendiendo a 500 habitantes.
13. Chinampa de Gorostiza, se concluyó la Construcción de techos firmes en la cabecera municipal, beneficiando a 200 habitantes.
14. Coatzintla, se verificó la Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas calle Antonio Cárdenas, en la localidad de Coatzintla, beneficiando a 800 habitantes.
15. Colipa, en la etapa de solventación terminaron los trabajos referentes a la Construcción de cuartos para dormitorio etapa 1, en las localidades de Colipa, beneficiando a 80 habitantes; San Juan del Ocotillo, beneficiando a 120 habitantes y en diversas colonias de la cabecera municipal, favoreciendo a 75 habitantes.

16. Cosoleacaque, se encontraron 17 obras que no habían sido concluidas, sin embargo, en la etapa de solventación presentaron documentación avalando la terminación de, Construcción de pavimento asfáltico que incluye guarniciones, banquetas, agua potable, drenaje sanitario, cunetas y alcantarillas, en las calles: Prolongación Capitán Ariza entre camino a Pemex y calle Capitán Ariza del Barrio Tercero de la cabecera municipal, el Camino Ojapa del Palmar entre el Camino a Loma de Achota y el kilómetro 1+18 en la comunidad de Ojapa del Palmar y en la calle Héroes de Totoapan entre la calle Francisco Villa y derecho de vía F.F.C.C. en la localidad de Barrancas, beneficiando un total de 2,700 habitantes.

Asimismo, concluyeron trabajos referentes a la Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones, banquetas en calle Zacatecas y Gardenias del cadenamiento 0+000 al 0+121.22 entre la calle Veracruz y calle Lázaro Cárdenas de la colonia México primera sección; entre las calles Baja California y Guadalajara en la colonia Emiliano Zapata; en las calles Chapultepec y Juan Escutia de la colonia Agustín Melgar primera sección; calles Vicente Guerrero, Ignacio Zaragoza, Adalberto Tejeda y Francisco I. Madero de la colonia Gustavo Díaz Ordaz; en la calle Francisco I. Madero entre las calles Instituto Tecnológico y Lázaro Cárdenas de la col. Gustavo Díaz Ordaz; calles Flores Magón y Nicolás Bravo de la colonia Gustavo Díaz Ordaz; calles Chapultepec y Juan Escutia de la colonia Agustín Melgar primera sección; la calle Correos y el Callejón Simón Bolívar del Barrio Cuarto; en la carretera 180 entre las calles Agustín de Iturbide y calle Arroyo Quemado del Barrio Cuarto; calle Guadalupe Victoria y 21 de marzo entre Héroes de Nacozari y parte posterior del Instituto Tecnológico de la colonia Oaxaqueña, beneficiando un total de 16,960 habitantes en varias localidades.

Además, trabajos correspondientes a la Rehabilitación de red de drenaje sanitario en las calles: Montes de Oca, Salvador Díaz Mirón, Morelos, Vicente Guerrero, 5 de Mayo, Niños Héroes y Francisco Márquez en la colonia Nuevo centro de población (Francisco I. Madero); las calles: Oriente 1, Oriente 2 y Oriente 3, de la primera etapa de la loc. de San Antonio, beneficiando un total de 1,100 habitantes, correspondiente a 2 localidades.

Y por último, trabajos correspondientes a la Construcción de puente vehicular en el río Tacojalpa, ubicado en la calle prolongación Atenas y entrada a la congregación Las Animas, en la localidad de Tacojalpa, beneficiando a 1,000 habitantes.

17. Cuitláhuac, se terminó la Rehabilitación de carpeta asfáltica en calles de la Colonia Unidad y Trabajo, en la localidad de Cuitláhuac, comunicando a 1,500 habitantes.
18. El Higo, se terminó la rehabilitación con concreto hidráulico del cuerpo izquierdo del Boulevard Nacional a Pánuco del km 0+283.82 al 0+739.79 entre calle Constitución y Rivera en la localidad de El Higo, en beneficio de 5,000 habitantes.

19. Filomeno Mata, se encontraron 2 obras sin terminar que fueron concluidas, correspondientes a la Construcción del anexo en la escuela preescolar Niños Héroes, clave 30DCC0674X, en la localidad de Cerro Grande, beneficiando a 250 escolares y Rehabilitación de la línea de conducción y del tanque de agua para el sector 2, de la localidad de Filomeno Mata, beneficiando a 9,000 habitantes.
20. Hueyapan de Ocampo, se detectaron 5 obras sin terminar referentes a la Construcción de cuartos para baño para mejoramiento de vivienda, mismas que para la fase de solventación fueron concluidas, éstas se ubican en diversas localidades del Municipio favoreciendo a 245 familias.
21. Ixhuacán de los Reyes, en la etapa de solventación se concluyó la construcción de losas de concreto en la localidad de Ixhuacán de los Reyes, beneficiando a 2,391 habitantes.
22. Ixhuatlán de Madero, se terminó la Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle principal, en la localidad de Santa María Apipilhuasco, para el beneficio de 700 personas; asimismo, se concluyeron los trabajos de la construcción de línea de conducción y equipamiento electromecánico para sistema de agua potable, en la localidad de Pitzocali beneficiando a 272 personas y 68 cuartos dormitorio, en la localidad de San Francisco, mejorando las viviendas de 272 personas.
23. Ixhuatlán del Sureste, se terminaron los trabajos de construcción y obras complementarias del gimnasio municipal Lic. José Santos Luis Bartolo, el cual beneficia a 10,500 habitantes; la construcción de pozo profundo en el ejido de Emiliano Zapata, beneficiando a 100 habitantes y la rehabilitación del campo deportivo El Chapo, favoreciendo a 500 habitantes.
24. Mecatlán, se concluyó la Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario en diferentes calles Los Fabianes, red de atarjea, Los Domínguez red de atarjea, callejón Niño Perdido, Libertad los Gaona con andador en la localidad de Mecatlán, dotando de servicio a 350 habitantes.
25. Miahuatlán, presentaron documentación que avala la Rehabilitación de la Unidad Deportiva en la cabecera municipal y la Rehabilitación con empedrado, Rehabilitación del drenaje sanitario y red de agua potable de las calles Ignacio Allende, Ignacio de la Llave y 5 de Mayo, se encontraron 2 obras abandonadas, sin embargo, en la etapa de solventación terminaron los trabajos referentes al Mejoramiento de electrificación calle Abasolo y la Construcción de techado de anexo (cancha de usos múltiples), todas en la localidad de Miahuatlán, beneficiando a 6,200 habitantes.
26. Misantla, se concluyó la Rehabilitación de drenajes pluviales varios con sistemas de rejillas pluviales, Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Josefa Ortiz de Domínguez (paralela al tecnológico) en la colonia Plan de la Vieja, ambas en la cabecera municipal y la

Rehabilitación de drenaje sanitario en la localidad de las Lomas (lomas de Francisco I. Madero) 2a etapa, se terminaron favoreciendo a 6,300 habitantes.

27. Moloacán, fueron concluidas la Rehabilitación de parque municipal en Villa Cuichapa y la Construcción de carpeta asfáltica en la calle Benito Juárez del Ejido San Martín, beneficiando a 9,151 habitantes.
28. Naolinco, se finalizó la Reconstrucción del camino a El Mirador Las Cascadas (segunda etapa), en la localidad de Naolinco de Victoria, beneficiando el tránsito de 9,233 habitantes.
29. Nogales, ejecutó la Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad El Pedregal, beneficiando a 90 habitantes.
30. Oluta, se encontró 1 obra sin terminar, sin embargo en el periodo de solventación fue concluida, corresponde a la Construcción de pavimento hidráulico, guarnición y banqueteta, calle Manuel R. Gutiérrez entre Allende y Reforma, calle Allende entre Ruiz Cortines y Malinche, barrio Primero, en la localidad de Oluta, beneficiando el tránsito de 1,450 habitantes.
31. Ozuluama, se concluyeron 4 Ampliaciones de red de distribución eléctrica, en las localidades de El Palmar, Llano Grande, El Presidio y La Frontera, beneficiando a 167 habitantes.
32. Pajapan, en el periodo de solventación fueron concluidas, la Construcción de muro de contención a base de concreto, ubicado en la calle Manuel Ávila Camacho, tramo: Benito Juárez y Miguel Hidalgo y la Rehabilitación de calles diversas en la localidad de Pajapan, atendiendo a 9,634 habitantes.
33. Paso del Macho, se detectaron 9 obras sin terminar, de las cuales en el periodo de solventación se concluyeron la Ampliación de red de electrificación en la colonia San José, en la localidad de Paso del Macho, beneficiando a 40 habitantes; la Construcción de desayunadores en la escuela primaria Guadalupe Victoria clave 30DPR5005U en la colonia Reforma, en la localidad de Paso del Macho, beneficiando a 150 alumnos; la Rehabilitación del campo deportivo América (tercera etapa), atendiendo a 20,000 habitantes; Rehabilitación de pavimento con carpeta asfáltica en la localidad de Actopan, beneficiando a 800 habitantes; Construcción de aula en escuela primaria Manlio Fabio Altamirano con clave 30EPR1699R en la colonia Manlio Fabio Altamirano, en la cabecera municipal, beneficiando a 60 escolares; la Construcción de cuartos dormitorio en las localidades de Santa Isabel, Loma del Nanche y en la colonia Santa Teresita de la cabecera municipal, respectivamente atendiendo a 80 familias; Rehabilitación de parque Venustiano Carranza en la cabecera municipal de Paso del Macho, Ver., beneficiando a 1,000 habitantes.

34. Perote, se encontraron 7 pavimentaciones sin terminar, mismas que se concluyeron, ubicadas en: calle Emiliano Zapata entre calle 20 de Noviembre y calle María Morelos de la colonia Libertad, en la localidad de Libertad, favoreciendo a 1,100 habitantes; calle del Olmo entre Juventino Rosas y Río Papaloapan, col. Amado Nervo, Perote, Veracruz, beneficiando a 275 habitantes; calles Benito Juárez y Altamirano ambas en la localidad el Frijol Colorado, en beneficio de 550 habitantes; calle Independencia de la localidad Guadalupe Victoria, beneficiando a 500 habitantes; calle Josefa Ortiz de Domínguez de la localidad de San Antonio Tenextepac, beneficiando a 2,000 habitantes y avenida Revolución entre las calles 5 de Mayo sur y la calle Benito Juárez de la localidad de Xaltepec, beneficiando a 1,100 habitantes.
35. Santiago Sochiapan, se verificó la conclusión de la Construcción de sistema de agua potable, en la localidad de Benito Juárez, dotando del servicio a 682 habitantes.
36. Soconusco, se terminaron los trabajos de Construcción de infraestructura recreativa (fuente) en el parque central, en la localidad de Soconusco, atendiendo a 2500 habitantes.
37. Tamiahua, presentó evidencia de la terminación de la construcción de pavimento, guarniciones y banquetas, para el mejoramiento del transporte de 5,086 habitantes.
38. Tatatila, en atención al señalamiento sin terminar de la obra mejoramiento integral de vivienda (construcción de 18 cuartos dormitorio), en la cabecera municipal, se presentó documentación que avala la conclusión de los dormitorios, atendiendo a 90 habitantes.
39. Tecolutla, ejecutó la rehabilitación de drenaje sanitario en la comunidad de Hueytepec, dotando del servicio a 300 habitantes.
40. Tenochtitlán, se concluyó la rehabilitación y revestimiento de camino rural, tramo Tenochtitlán - El Zapote, en la localidad El Zapote, beneficiando a 120 habitantes.
41. Tequila, presentó documentación que avala la terminación de 3 obras, 2 de ellas denominadas cuartos dormitorio en el Barrio de San Antonio y en la Comunidad de Ahuatepec, respectivamente; asimismo, se concluyeron los trabajos de Rehabilitación de camino del tramo Agua Fría-Ocotempa, en beneficio de 784 habitantes.
42. Tihuatlán, terminaron la Construcción de tanque séptico a base de Biodigestores de la comunidad de Antonio M. Quirasco, beneficiando a 669 personas.
43. Tlacotalpan, presentaron documentación que avala la terminación de la Rehabilitación integral de la iglesia San Miguel Arcángel 3ª etapa, en la localidad de Tlacotalpan.

Finalmente, se destaca que el destino de los fondos corresponde a las necesidades prioritarias de cada uno de los Municipios, buscando beneficiar a diversos sectores de su población, ofreciéndoles mejores vías de comunicación, mejoras en sus viviendas, dotación de servicios básicos de uso continuo, espacios escolares, etc.; lo anterior, siempre en función de los recursos disponibles con los que cuente cada Municipio, resultando recomendable que la planeación de las obras busque brindar el servicio para lo cual fue programada, aun cuando éstas tengan que realizarse en varias etapas.

En este contexto, trabajando los servidores públicos municipales con responsabilidad y con estricto apego a la normatividad, se pueden lograr obras y acciones que cubran las necesidades básicas de su comunidad; lo anterior con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes, buscando el equilibrio necesario entre la prioridad de las demandas y el recurso disponible para atenderlas.

En el siguiente link o QRs, se podrán consultar algunas obras que fueron realizadas por los municipios del Estado de Veracruz, en los diversos rubros mencionados en párrafos anteriores: <http://www.orfis.gob.mx/desarrollo-de-infraestructura-2017/>.



Tema 5. Entes Municipales con excepciones en la Fiscalización Superior.

Catemaco

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2016 del H. Ayuntamiento de Catemaco, Ver., el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Sin embargo, el Dictamen Legislativo aprobado por el H. Congreso del Estado el día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, publicado el primero de noviembre del mismo año en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 436, señala *“En relación al H. Ayuntamiento de Catemaco, Ver., se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dé continuidad al procedimiento de fiscalización superior a la Cuenta Pública dos mil dieciséis del Ayuntamiento de Catemaco, Ver., durante el proceso respectivo que se siga en el ejercicio de la Cuenta Pública dos mil diecisiete, tomando en consideración el siniestro que se tuvo en el Palacio Municipal de ese Ayuntamiento en el año dos mil dieciséis, debiendo informar lo correspondiente, en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio dos mil diecisiete.”*

En ese sentido, en el Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2017 del Ente Municipal en comento, se procedió a notificar en apego a lo señalado en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, junto con el resultado de la revisión al ejercicio fiscal 2017, lo referente a las observaciones derivadas de la fiscalización de la Cuenta Pública 2016, de la cual los resultados se pueden consultar en el Informe Individual del H. Ayuntamiento de Catemaco, Ver.

Cosamaloapan

A través de la Comisión Permanente de Vigilancia, remitió la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable Municipal de Cosamaloapan, Ver. al ORFIS mediante oficio número CV/011/2018 en fecha 9 de febrero de 2018, haciendo notar que desde el día 6 del mismo mes y año, este Órgano Autónomo procedió con base en las facultades que le concede la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, a notificar la correspondiente orden de auditoría a dicho Ente Fiscalizable Municipal, a efecto de contar con información básica y soportes documentales para la fiscalización respectiva.

Sobre el particular y como resultado de la información recabada en el proceso de la Auditoría, se tiene comprobado que en el caso del Ente Fiscalizable Municipal que nos ocupa, no se realizó la Entrega - Recepción de la Administración Pública Municipal, como se desprende de las documentales consistentes en el Acta Circunstanciada de fecha 2 de enero de 2018; del Acta de Cabildo número 004/2018 Extraordinaria del 23 de enero de 2018 en relación con el Dictamen de la Comisión Especial de Entrega-Recepción, mismo que refleja la información no presentada en dicho proceso, además de inconsistencias determinadas por la administración entrante.

En ese orden de ideas, también se cuenta con Acta Circunstanciada de fecha 20 de marzo de 2018 en la que se hace constar que previo citatorio para el efecto, los ex servidores públicos de la administración saliente no se presentaron a solventar las inconsistencias detectadas en el proceso de Entrega-Recepción; estando igualmente en conocimiento de que fue interpuesta una denuncia por la actual administración municipal en virtud de la omisión total de entrega recepción de la Administración Pública Municipal.

En las condiciones apuntadas, el proceso de auditoría ha arrojado la ausencia total de información que permita llevar a cabo la revisión; o bien, la existencia solamente de documentos en copia simple, lo que resulta en la falta de evidencia suficiente, confiable, relevante y útil que permita fundamentar observaciones y recomendaciones.

Ante tal desatención, de las autoridades municipales salientes (2014-2017) el ORFIS se encontró ante un suceso extraordinario generado por la conducta omisiva de los ex servidores públicos municipales que debieron dar cabal cumplimiento a las obligaciones legales que les imponían los artículos 3, fracciones II, III, IV y V, 5 fracción I, 19 y 22, de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal; así como lo dispuesto por el artículo 5, fracciones I, V, VI y VIII, de la

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; configurándose con ello posibles faltas administrativas en perjuicio del Ente Fiscalizable Municipal, en virtud de existir una omisión en registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenían bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos; así como la omisión de rendir cuentas y colaborar con las nuevas autoridades municipales, en el procedimiento administrativo de Entrega-Recepción previsto en la Ley de la materia, siendo inviable conocer la congruencia del ejercicio del gasto en relación con la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable entregada al H. Congreso del Estado. Bajo esa tesitura, fue por lo que se estimó prudente dar cuenta a la Comisión Permanente de Vigilancia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que en el marco de sus atribuciones, lo hiciera del conocimiento al H. Congreso del Estado, con la finalidad de que se determinen las acciones a que haya lugar para el caso de referencia.

Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable Municipal las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, las cuales no fueron posibles ejecutarse en razón de que no se contó con la Cuenta Pública Documentada; por lo que, al existir una imposibilidad de hecho y de derecho el Ente Fiscalizador no se encontró en aptitud de dar cumplimiento a plenitud con lo dispuesto por la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, que establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable; situación que fue hecha del conocimiento de la Comisión Permanente de Vigilancia, mediante los oficios OFS/2333/07/2018 y OFS/DGAJ/2715/09/2018, de fechas 05 julio y 13 de septiembre del año en curso, respectivamente, para que por su conducto se informara al H. Congreso del Estado, y se dictaran las medidas a que hubiera lugar. Razón por cual, solo se atendieron las correspondientes Auditorías de Legalidad y, Deuda Pública y Disciplina Financiera.

Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chiconquiaco, Ver.

En cumplimiento a lo señalado por la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado, con Oficio CV/006/2018 de fecha 30 de enero de 2018, remite al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública correspondiente del ejercicio 2017 del Organismo Paramunicipal Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chiconquiaco, Ver.; sin

embargo, se advierte que no presenta movimientos contables-presupuestales, en virtud de que existe un procedimiento de baja del Organismo, motivo por el cual le fue solicitado al H. Congreso del Estado que el Ente Fiscalizable Paramunicipal pase a ser un departamento de la estructura del H. Ayuntamiento, en virtud de que no existe la infraestructura y capacidad económica para operar correctamente; asimismo, es importante señalar que en las notas a los Estados Financieros del Ente Fiscalizable Paramunicipal, manifiestan que en el Municipio en comento, por usos y costumbres, tiene más de seis años que el servicio de agua no se ha cobrado.

Tema 6. ¿Por qué se incrementó el Daño en Entes Municipales, respecto al Informe de Resultado de la Cuenta Pública 2016?

La Fiscalización Superior aplicada a las Cuentas Públicas de los Municipios por el ejercicio 2017 se dio en un entorno de características diferentes a las de otros años derivado de factores que incidieron fundamentalmente en el proceso de solventación de las observaciones determinadas, estos factores dificultaron el flujo oportuno de la información en unos casos, por el natural desconocimiento de las nuevas administraciones y en otros por el inadecuado archivo documental, que en ocasiones tienen los Ayuntamientos y que provocó limitaciones para la obtención de evidencia suficiente.

Dentro de los elementos que establecieron una diferencia importante para estas Cuentas Públicas del ejercicio 2017 tenemos:

Aspectos Normativos

En el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el pasado dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 502, misma que es la base para el Procedimiento de Fiscalización Superior correspondiente a la Cuenta Pública 2017, presenta las adecuaciones siguientes:

- Los Entes Fiscalizables entregan la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado a más tardar el día treinta de abril.
- El H. Congreso del Estado remite las Cuentas Públicas, dentro de los primeros quince días del mes posterior en que éste las reciba, al Órgano de Fiscalización Superior.
- El Procedimiento de Fiscalización Superior, podrá **iniciar sus revisiones a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal**, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso, realice el Órgano se refieran a la información definitiva presentada en las Cuentas Públicas.

- Se notificará el Pliego de Observaciones correspondiente a los **titulares de los Entes Fiscalizables**, otorgándoles **un plazo de quince días hábiles** para que presenten las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria que las solvante debidamente.
- Se elaboran los Informes Individuales de los Entes Fiscalizables y el Informe General Ejecutivo, mismos que se entregan al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia a más tardar el primero de octubre.
- La Comisión de Vigilancia emite Dictamen de los Informes y se somete al Pleno, quien autoriza el Decreto correspondiente, a más tardar el último día de octubre.
- El H. Congreso del Estado instruye al ORFIS iniciar la investigación respectiva de las observaciones de presunto daño patrimonial y aquellas que se puedan constituir como Faltas Administrativas Graves.

Las referidas modificaciones, se incorporaron en medio del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Públicas Municipales, en las que se advierte un proceso de alternancia política superior al sesenta por ciento, situación que impactó considerablemente en el consenso de acuerdos, que permitieran llevar a buenos términos los trabajos de transición, viéndose reflejado en los Dictámenes de Entrega – Recepción, con opiniones y/o señalamientos negativos.

Carencia de Profesionalización en puestos clave.

Asimismo, podemos agregar como se ha señalado en ejercicios anteriores, que la falta de profesionalización de los funcionarios municipales ante un marco por demás complejo de carácter operativo, jurídico y técnico, que impacta en la recurrencia de las observaciones derivadas de los procesos de fiscalización que realiza el ORFIS, y respecto de lo cual en ejercicios anteriores y en éste, nuevamente se recomienda al H. Congreso del Estado recuperar el esquema de perfiles profesionales en los servidores públicos municipales (Tesorero, Contralor Interno y Director de Obras Públicas), en los términos en que originalmente fueron aprobados en el Decreto Número 842 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 225 de fecha doce de junio del año dos mil trece, debiéndose establecer legalmente que, para ser nombrado Tesorero o Contralor se deberá contar con título profesional en Contaduría Pública, Administración, Economía o Derecho y en el caso de los Directores de Obra Pública, ostentar un título de Arquitecto, Ingeniero o carrera técnica en disciplinas relacionadas con la construcción.

También se ha sugerido eliminar del artículo 68 de la Ley antes señalada, respecto al párrafo que hace mención a la discrecionalidad para permitir el acceso al puesto, basado solamente en la experiencia acreditada en el ramo y que este último elemento solamente fuese utilizado si se acredita tener pasantía, como caso de excepción.

Rotación de personal en Áreas de Importancia

En este contexto, se ha identificado que el problema de la rotación excesiva del personal en los Entes Fiscalizables Municipales, así como los recurrentes movimientos de altas y bajas en los niveles de mando superior, como: Titulares de los Órganos Internos de Control, Tesoreros, Directores o Titulares de las áreas de Obra Pública, entre otros, se torna en un problema serio para el adecuado desarrollo de las actividades administrativas de un Ayuntamiento, lo cual, tiene efectos negativos en los resultados. Aunado a que por esa inestabilidad laboral, no existe un seguimiento adecuado a los programas y compromisos institucionales que el Ayuntamiento asume con diversas autoridades a nivel Estatal y Federal.

Falta de planeación para las acciones prioritarias

Este es un tema de altísima importancia en el Desarrollo Regional de los Municipios en virtud, de que las acciones prioritarias que deberían realizarse en beneficio de la población se ven obstruidas por la falta de un modelo de planeación integral que permita la generación de recursos extraordinarios con acciones de Gestoría de fondos y en otro sentido la recuperación efectiva de recursos como es el caso del impuesto predial cuyo rezago tiene un efecto acumulativo en cada ejercicio sin acciones concretas que permitan abatirlo, lo cual genera observaciones recurrentes en cada Cuenta Pública.

En el ejercicio del Gasto de Funcionamiento al no existir una planeación y presupuestación adecuada se incurre en excesos y omisiones tanto en el pago de Servicios Personales como en los procesos de adquisiciones y contratación, de bienes y servicios

En materia de obra pública, se ha advertido también una inadecuada planeación y presupuestación, que se acentúa con el seguimiento y/o supervisión de los trabajos realizados, viéndose reflejado al momento del cambio de la Administración Municipal, en virtud de que un número importante de obras, no son concluidas durante el último ejercicio fiscal de su gestión, lo cual impide a los servidores públicos responsables en su momento, brindar el seguimiento correspondiente.

Falta de un efectivo desempeño de los Órganos Internos de Control

El tema de Control Interno en los Entes Fiscalizables Municipales no ha adquirido la relevancia suficiente y los Contralores, que son los responsables de supervisar y exigir su cumplimiento en la medida en que no ejecutan sanciones administrativas o de otro orden, que obliguen al cumplimiento de la norma y de las disposiciones legales se continuarán generando actos violatorios de las disposiciones regulatorias.

Resultados de Presunto Daño Patrimonial

Entre otros de menor importancia, los aspectos antes señalados anteriormente, originaron que el importe del presunto daño patrimonial se haya incrementado en un cincuenta por ciento aproximadamente, respecto al ejercicio 2016, prevaleciendo irregularidades e inconsistencias señaladas posteriormente en este mismo Informe General.

4.3. Resultado

4.3.1. Observaciones

Como resultado de la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas de los Municipios y Entidades Paramunicipales, se determinaron inconsistencias las cuales fueron consignadas en los respectivos Pliegos de Observaciones, mismos que se dieron a conocer a los Titulares de los Entes Fiscalizables Municipales para su solventación.

Una vez notificados los Pliegos de Observaciones, los servidores públicos se presentaron en las instalaciones del ORFIS, dentro del plazo de quince días hábiles concedidos por la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria. Es importante resaltar que el ORFIS brindó todas las facilidades necesarias para solventar las observaciones notificadas, ampliando el horario de recepción de documentos y brindando asesoría telefónica y de manera personal; con base en ello presentaron además de aclaraciones y documentación, reintegros a las cuentas bancarias de los fondos observados, los cuales ascienden a la cantidad de \$12,150,125.70, importe que será objeto de auditorías de seguimiento en el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la elaboración y entrega del presente **Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior de Entes Municipales**, se reporta un total de **1,034** observaciones por un monto de **\$1,123,115,986.40** (incluye Municipios y Paramunicipales), que adquieren el carácter de irregularidades que pudieran ser representativas de un presunto daño al patrimonio municipal y/o un posible desvío de recursos y dar lugar a la determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones a quienes manejaron los recursos públicos respectivos.

Cuadro Número 19: Resultado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2017 en Entes Fiscalizables Municipales

Ente	Recomendaciones	Observaciones Administrativas	Observaciones con Presunto Daño Patrimonial	
			Nº.	Importe
Municipios	1,426	1,764	1,028	\$ 1,102,373,460.26
Paramunicipales	30	87	6	20,742,526.14
TOTAL	1,456	1,851	1,034	\$1,123,115,986.40

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base a los Informes Individuales de los Entes Fiscalizables Municipales de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2017.

4.3.2. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Con base en las observaciones que derivaron de la revisión a los Entes Fiscalizables Municipales, en el apartado de los Informes Individuales se describen aquellos en los que existe la presunción de que los servidores públicos y en su caso los ex servidores públicos cometieron probables irregularidades o posibles conductas ilícitas en el manejo de los recursos públicos municipales, que hacen presumible la existencia de presunto daño patrimonial a sus haciendas públicas; entre las inconsistencias más relevantes destacan las siguientes:

Financieras - Presupuestales:

- Anticipos a sueldos y salarios, así como de obra pública no amortizados y/o recuperados.
- Traspasos de recursos entre fondos no reintegrados a sus cuentas bancarias de origen.
- Saldos de Deudores Diversos cancelados sin evidencia documental.
- Erogaciones sin comprobación documental.
- Erogaciones y/o donativos sin evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.
- Erogaciones comprobadas con documentos que no cumplen con los requisitos de autenticidad.
- Adquisiciones de bienes o servicios sin observancia a la normativa aplicable.
- Falta de enteros de obligaciones fiscales a las instancias competentes en la materia.

Técnicas a la Obra Pública:

- Pago de costos elevados en obra pública.
- Volúmenes de obra pública pagados no ejecutados.
- Falta de expedientes técnicos unitarios de obra.
- Obras sin terminar o fallidas.
- Obras no ejecutadas.
- Obras pagadas sin ejecutar.
- Obras sin la validación de la Dependencia o Instancia normativa.

5. DICTAMEN

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina lo siguiente:

Primera. Que en **58 Municipios y 13 Entidades Paramunicipales de Agua** las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican el incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respecto de la gestión financiera incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al ORFIS, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

Segunda. Que en **153 Municipios y 2 Entidades Paramunicipales de Agua** las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de presunto daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera.

- a) *Las Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal de \$1,123,115,986.40, el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*
- b) *Las Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*
- c) *Las Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.*
- d) *Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.*

Tercera. La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 del **Ente Fiscalizable Municipal de Cosamaloapan, Ver.**, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en los Pliegos de Observaciones, relativos a las Auditorías de Legalidad y de Deuda Pública Municipal y Disciplina Financiera, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican el incumplimiento de disposiciones legales que hacen presumir faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respecto del H. Ayuntamiento de **Cosamaloapan, Ver.**, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al ORFIS, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Respecto a la recomendación, derivada de la Auditoría de Legalidad, y que se emite en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

Asimismo, en relación a la situación extraordinaria por la cual no fue posible llevar a cabo las Auditorías Técnica y Presupuestal-Financiera, en virtud de no contar con la Cuenta Pública Documentada, en atención a las consideraciones expuestas en el presente informe, el ORFIS a través de su Área de Investigación, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, deberá iniciar la investigación correspondiente, debiendo realizar tantas y cuantas diligencias sean necesarias, para recabar la información que el Ente Fiscalizable generó y tramitó ante las diferentes instancias de gobierno e incluso con particulares vinculados, así como aquellas que pudiera obrar en poder del mismo, con las que se pueda llevar a cabo el análisis respectivo y determinar la congruencia del ejercicio del gasto con la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado; y en su caso, promover las acciones que correspondan de acuerdo a la Ley de la materia para el fincamiento de las responsabilidades administrativas que deriven por la comisión de faltas graves y no graves; así como las de naturaleza penal ante las instancias competentes.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 de los Entes Fiscalizables Municipales, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no

liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en los Entes Fiscalizables Municipales, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública estén conformados de acuerdo a las bases contables utilizadas, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

ORIGINAL ORFIS